Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

CONTRATO N° COTO-002-GADMPS-2022

CONTRATO DE COTIZACIÓN DE OBRA, PARA LA "CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".

CODIGO DEL PROCESO: **COTO-GADMPS-002-2022**

CONTRATISTA: CONSORCIO MEYER

413.905,41 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS **MONTO:**

CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON 41/100 CENTAVOS) sin incluir IVA.

210 DÍAS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE **PLAZO:**

> LA AUTORIZACIÓN DE INICIO POR ESCRITO DE LA OBRA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO.

3.5.1.7.5.01.07.27 P. PRESUPUESTARIA:

Comparecen a la celebración del presente contrato, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, representado legalmente por el Ing. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el CONSORCIO MEYER, representado legalmente por el Arq. WASHINGTON NARDO SALINAS MARIN, con RUC Nº 0195114234001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

- El Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", establece que la 1.1. Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.
- 1.2. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP -, y 43 de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la "CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".
- De conformidad con los artículos 50 numeral 2) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y art. 143 de su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el procedimiento de cotización de bienes, servicios y obras.
- Que, el art.1561 del Código Civil, Libro IV DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL 1.4. Y DE LOS CONTRATOS, Título XII, DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, dice: Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales "; y, el mismo.









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

- Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió Aprobar los pliegos y el inicio del proceso de COTIZACIÓN No. COTO-GADMPS-002-2022, mediante Resolución Administrativa Nro. 181-A-GADMPS-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, para la "CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".
- 1.6. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.5.1.7.5.01.07.27 denominada: "Construcción de la I Etapa del Mercado Municipal", con la cantidad de USD 475.193,53 incluido IVA, de acuerdo a la Certificación Financiera No. 1191 de fecha 10 de noviembre 2022, suscrito por la Eco. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL GADMPS.
- Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de noviembre de 2022, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.8. Luego del proceso correspondiente el Ing. Lenin Verdugo González en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 208-A-GADMPS-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, adjudicó el proceso de "CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTON PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" al CONSORCIO MEYER, representada legalmente por el Arq. Washington Nardo Salinas Marin, CON RUC Nº 0195114234001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- **2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- La resolución administrativa de aprobación de los pliegos, del cronograma y e) autorización de inicio del procedimiento precontractual.
- f) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria.
- El acta de apertura de las ofertas. g)
- h) El acta de calificación de ofertas.
- i) La resolución de adjudicación.
- La certificación que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

entregar a entera satisfacción de la misma la obra denominada "CONTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL ETAPA I, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO". Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al 4.1. CONTRATISTA, es de \$ 413.905,41 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 41/100 CENTAVOS) sin incluir IVA. de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, y de acuerdo con el siguiente detalle:

		PRESUPUESTO				
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P.Total
1		PRELIMINARES				773,84
1.1	500001	REPLANTEO Y NIVELACION CON ESTACION TOTAL	m2	1.138,00	0,68	773,84
2		MOVIMIENTOS DE TIERRAS				14.672,57
2.1	500002	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR (0-2 M.)	m3	678,93	2,03	1.378,23
2.2	500003	DESALOJO DE MATERIAL CON VOLQUETE HASTA 5 KM.	M3	814,72	2,14	1.743,50
2.3	500004	CONFORMACION MANUAL DE LA SUBRASANTE	m2	678,93	3,14	2.131,84
2.4	500005	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO A MANO	m3	50,00	3,76	188,00
2.5	500006	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SIN CLASIFICAR A MAQUINA	m3	100,00	2,95	295,00
2.6	500007	RELLENO COMPACTADO SUB-BASE CLASE III (TENDIDO,CONFORMACION Y COMPACTACION)	m3	800,00	11,17	8.936,00
3		ESTRUCTURA DE CIMENTACION				95.175,07
3.1	500008	SUM./INST. EMPEDRADO E=0.20 CM.	m2	1.235,00	9,23	11.399,05
3.2	500009	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR H=0 - 2,0 m	m3	220,06	8,36	1.839,70
3.3	500010	HORMIGON EN REPLANTILLO EN PLINTOS f'c=180 Kg/cm2	M3	5,53	142,06	785,59
3.4	500011	HORMIGON EN ZAPATA f´c=210Kg/cm2 (NO INCLUYE ENCOFRADO)	M3	31,28	208,02	6.506,87
3.5	500012	HORMIGON CICLOPEO 60% H.S.+40% PIEDRA f'c'=180 KG/CM2 (SIN INCLUIR ENCOFRADO)	M3	100,00	148,31	14.831,00
3.6	500013	HORMIGON SIMPLE EN CADENAS O RIOSTRAS F'=210 KG/CM2 (NO INCLUYE ENCOFRADO)	M3	26,32	198,92	5.235,58
3.7	500123	HORMIGON SIMPLE EN COLUMNAS F'=210 KG/CM2 (NO INCLUYE ENCOFRADO)	M3	15,95	210,90	3.363,85
3.8	500014	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	m2	300,00	10,49	3.147,00
3.9	500015	RELLENO COMPACTADO CON SUB-BASE CLASE II EN PLATAFORMA, NO INCLUYE TRANSPORTE	m3	262,50	16,94	4.446,75
3.10	500016	HORMIGON SIMPLE EN CONTRAPISO F'=180 KG/CM2 ,E=7.0 CM.(INCL. PALETEADO)	M2	1.137,70	13,20	15.017,64
3.11	500017	MALLA ARMEX ELECTROSOLDADA R-257 (6.25X2.40) 7.0 MM. 15X15 CM.	m2	1.137,70	9,20	10.466,84











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

3.12	500018	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 (INCLUYE FIGURADO)	kg	7.954,03	2,28	18.135,19
4		ESTRUCTURA DE EDIFICACION				126.285,56
4.1	500019	ESTRUCTURA DE ACERO EN PERFILES A36, CANALES O CORREAS	kg	10.800,00	4,21	45.468,00
4.2	500020	FABRICACION Y MONTAJE DE CERCHAS DE TIPO DE ACERO ESTRUCTURAL A36, (TUB. PETROECUADOR)	KG	32.879,40	1,34	44.058,40
4.3	500021	ACERO TIPO COLUMNA D=3 1/2" (TUB. PETROECUADOR)	kg	600,00	1,18	708,00
4.4	500022	ACERO ESTRUCTURAL EN PERFILES A36, PLACAS METALICAS	kg	1.423,23	3,04	4.326,62
4.5	500023	VERJA TUBO REDONDO 3 1/2" - ANGULO 1"X2mm + MALLA ELECTROSOLDADA 6X10X10 mm	m2	154,70	55,44	8.576,57
4.6	500024	CUBIERTA GALVALUMEN PREPINTADO, E=0.40 MM.	m2	1.320,06	15,30	20.196,91
4.7	500025	CUMBRERO METALICO PREPINTADO E=0.40 MM.	m	1,00	9,55	9,55
4.8	500026	TENSORES VARILLA CORRUGADA D=16mm	kg	452,27	4,36	1.971,90
4.9	500027	CANAL DE TOL GALVANIZADO DE AGUAS LLUVIAS E=1/32 PLG	m	38,00	17,62	669,56
4.10	500028	BAJANTE PVC D=3" Y ACCESORIOS	m	15,00	16,64	249,60
4.11	500029	PONCHERAS ESQUINERAS DE TOL GALVANIZADO E=1/32 PLG	u	4,00	12,61	50,44
5		LOSA NERVOMETALICA				23.697,27
5.1	500030	NUVALOSA E=7 MM.	m2	431,00	19,04	8.206,24
5.2	500031	HORMIGON SIMPLE EN LOSA ALIVIANADA F'=210 KG/CM2	M3	51,72	217,78	11.263,58
5.3	500017	MALLA ARMEX ELECTROSOLDADA R-257 (6.25X2.40) 7.0 MM. 15X15 CM.	m2	431,00	9,20	3.965,20
5.4	500014	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	m2	25,00	10,49	262,25
6		GRADA				15.897,40
6.1	500019	ESTRUCTURA DE ACERO EN PERFILES A36, CANALES O CORREAS	kg	1.175,00	4,21	4.946,75
6.2	500032	HORMIGON SIMPLE EN GRADAS F'=210 KG/CM2	M3	2,68	214,60	575,12
6.3	500022	ACERO ESTRUCTURAL EN PERFILES A36, PLACAS METALICAS	kg	450,00	3,04	1.368,00
6.4	500018	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 (INCLUYE FIGURADO)	kg	100,00	2,28	228,00
6.5	500014	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	m2	15,00	10,49	157,35
6.6	500033	MANPOSTERIA DE LADRILLO E=10 CM., CON MORTERO 1:3	m2	90,00	34,61	3.114,90
6.7	500034	ENLUCIDO VERTICAL CON MORTERO 1:3	m2	180,00	11,00	1.980,00
6.8	500035	PASAMANO TUBO H.G. 2"(INCL. DOBLEZ, INSTALACION Y PINTURA)	ML	36,00	27,16	977,76
6.9	500036	SUM./INST. ALUCOBOND E=4 MM.	m2	72,00	35,41	2.549,52
7		PAREDES				33.851,09
7.1	500037	MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°(40X20X10 CM), MORTERO 1:3	m2	430,06	21,37	9.190,38
		MANPOSTERIA DE BLOQUE H°S°(40X20X10 CM),	m2	70,00	21,37	1.495,90
7.2	500037	MORTERO 1:3	<u></u> _			
7.2 7.3	500037	MANPOSTERIA DE LADRILLO E=10 CM., CON MORTERO 1:3	m2	274,55	34,61	9.502,17











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

		PROCORADORIA SINDICA				
7.5	500038	ENLUCIDO DE FAJAS O FILOS INTERIORES Y EXTERIORES(A<=0.20 CM.)	m	45,00	3,53	158,85
7.6	500039	DINTEL 10X20, 2 VARILLAS 12mm Y VINCHAS DE 8 A 15cm. f´c=210Kg/cm2	М	36,00	73,70	2.653,20
7.7	500040	RIOSTRA 20X20, 4 VARILLAS 12mm Y ESTRIBO DE 8 A 10cm f´c=210Kg/cm2	М	21,00	40,74	855,54
7.8	500041	SUM./INST. MAMPARA TIPO SANDUCHE DE TOOL 0.70 MM. ACERO INOXIDABLE, ESTRUCT. CON TUBO 30X30X2 MM. INCL. PUERTAS (INCL. ACCESORIOS DE ACERO) CUADRADO	M2	10,40	273,72	2.846,69
8		ACABADOS				70.065,21
8.1	500042	EMPASTADO INTERIOR Y EXTERIOR	m2	649,85	4,54	2.950,32
8.2	500043	PINTURA ACRILICA SATINADA INTERIOR Y EXTERIOR	m2	649,85	5,16	3.353,22
8.3	500044	MASILLADO SIMPLE EN PISO CON IMPERMEABILIZANTES F'=210 KG/CM2 (E=3 CM.)	M2	42,71	8,69	371,15
8.4	500045	CERAMICA NACIONAL PARA PISOS 45X45, INCLUYE PEGAMENTO Y EMPORADOR	m2	42,71	20,63	881,10
8.5	500046	CERAMICA NACIONAL EN PARED 25X40, INCLUYE PEGAMENTO Y EMPORADOR	m2	104,92	19,34	2.029,15
8.6	500047	VENTANA DE ALUMINIO NATURAL FIJA Y CORREDIZA SERIE 200mm Y VIDRIO FLOTADO DE 6mm	m2	192,00	86,74	16.654,08
8.7	500048	PUERTA DE MADERA TABLON 0.90X0.85 (INCL. CERRADURA)	u	6,00	82,01	492,06
8.8	500049	PUERTA METALICA ENROLLABLE GALVANIZADA	m2	182,70	102,26	18.682,90
8.9	500050	PROTECCION DE REJAS (ANGULO 1 1/2", HIERRO CUADRADO 10 MM.)	M2	12,00	122,62	1.471,44
8.10	500051	MESON DE H.A. E=7 cm INCLUYE MALLA 10X10X7 MM-R-257 B=60cm	m	47,30	39,78	1.881,60
8.11	500052	PUERTA DE MADERA 1.00X2.10 M. (INCL. CERRADURA)	u	1,00	198,01	198,01
8.12	500053	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAS LETRAS DE ACERO INOXIDABLE EN 3D, CON LUSES LED. INCLUYE PARA CADA LETRA LUMINACION	U	26,00	144,86	3.766,36
8.13	500054	GRANITO PARA MESON	m	21,00	153,18	3.216,78
8.14	500055	LETRERO INFORMATIVO EN MELANINE 30X60 CM.	u	15,00	22,09	331,35
8.15	500056	SUM./INST. CIELO RASO GINSUP RH E=10-12 MM.	m2	45,00	25,66	1.154,70
8.16	500124	ADOQUIN DE CEMENTO DE COLOR E=6.0 CM., 350 KG/CM2	M2	313,89	27,76	8.713,59
8.17	500125	BORDILLO DE HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	М3	15,00	177,24	2.658,60
8.18	500014	ENCOFRADO/DESENCOFRADO RECTO (2 USOS)	m2	120,00	10,49	1.258,80
9		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				4.516,03
9.1	500057	EXCAVACION A MANO EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	3,00	14,47	43,41
9.2	500058	PUNTOS DE AA.SS.	pto	31,00	40,76	1.263,56
9.3	500059	TUBO PVC DESAGUE 4"	m	75,00	6,85	513,75
9.4	500060	TUBO PVC DESAGUE 3"	m	66,00	5,05	333,30
9.5	500061	TUBO PVC DESAGUE 2"	m	21,00	3,67	77,07
9.6	500062	SUM./INST. TUBERIA PVC 160 MM. E/C (USO SANITARIO)	u	42,00	17,41	731,22
9.7	500063	CAJA DE REVISION 0.80x0.80 m, TAPA H°A° CON CERCO METALICO (H=0.80-1.20 M.)	U	4,00	231,35	925,40
	ī	COLUMNA O BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS		4,00	157,08	628,32











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

10		INSTALACIONES DE AGUA POTABLE				6.468,86
10.1	500065	PUNTO DE AGUA POTABLE	pto	19,00	36,53	694,07
10.2	500066	SUM./INST. TUBERIA DE PRESION ROSCABLE 1/2"	m	110,00	5,42	596,20
10.3	500067	SUM./INST. TUBERIA PRESION ROSCABLE D=3/4"	m	24,00	7,63	183,12
10.4	500068	SUM./INST. TUBERIA PRESION ROSCABLE D=1"	m	18,00	8,05	144,90
10.5	500069	SUM./INST. LLAVE DE PASO D=1/2".	u	4,00	19,63	78,52
10.6	500070	SUM./INST. LLAVE DE PASO 3/4"	u	2,00	29,51	59,02
10.7	500071	SUM./INST. LLAVE DE PASO 1"	u	1,00	31,85	31,85
10.8	500072	SUM./INST. URINARIO GRANDE CON VALVULA FLUSH	u	2,00	343,70	687,40
10.9	500073	SUM./INST. LAVAMANOS GRANDE COMPLETO	u	5,00	136,08	680,40
10.10	500074	SUM./INST. LAVAPLATOS COMPLETO	u	6,00	174,38	1.046,28
10.11	500075	SUM./INST. INODORO CON FLUXOMETRO	u	5,00	453,42	2.267,10
11		INSTALACIONES ELECTRICAS				21.699,57
11.1		MEDIA TENSION				2.086,96
11.1.1	500076	SUMINISTRO Y MONTAJE ESTRUCTURA 1ST	u	1,00	229,32	229,32
11.1.2	500077	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR AEREO AUTOPROTEGIDO 1F 15KVA	u	1,00	1.807,76	1.807,76
11.1.3	500078	PUESTA A TIERRA G2-1	u	1,00	49,88	49,88
11.2		BAJA TENSION				19.612,61
11.2.1	500079	TRANSICION AEREO SUBTERRANEA	u	1,00	179,65	179,65
11.2.2	500002	EXCAVACION MECANICA EN SUELO SIN CLASIFICAR (0-2 M.)	m3	30,00	2,03	60,90
11.2.3	500080	ARENA PARA DUCTOS ELECTRICOS	m3	8,70	20,32	176,78
11.2.4	500005	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO A MANO	m3	17,50	3,76	65,80
11.2.5	500081	CINTA PVC DE PELIGRO	m	60,00	0,25	15,00
11.2.6	500082	POZO DE REVISION ELECTRICO TIPO A (60X60X75cm)	u	4,00	160,64	642,56
11.2.7	500083	TENDIDO DE DUCTOS ELECTRICOS 50mm	m	230,50	2,57	592,39
11.2.8	500084	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1"	m	160,00	1,52	243,20
11.2.9	500085	CONDUCTOR CONCENTRICO 3X12AWG	m	100,00	2,86	286,00
11.2.10	500086	CONDUCTOR THHN #10AWG PARA PUESTA A TIERRA	m	170,00	1,15	195,50
11.2.11	500087	CONDUCTOR TTU 600V 2X8AWG	m	170,00	4,44	754,80
11.2.12	500088	CONDUCTOR Cu DESNUDO # 2AWG	m	21,00	6,06	127,26
11.2.13	500089	ALIMENTADOR TTU 2X2 (2) AWG	m	55,00	24,43	1.343,65
11.2.14	500090	BASE PARA GABINETE DE MEDIDORES	u	1,00	105,44	105,44
11.2.15	500091	GABINETE PARA MEDIDORES (2 MEDIDORES)	u	1,00	209,39	209,39
11.2.16	500092	TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION EXTERIOR (TCI)	u	1,00	510,38	510,38
11.2.17	500093	TABLERO DE CONTROL PRINCIPAL (TCP)	u	1,00	589,72	589,72
11.2.18	500078	PUESTA A TIERRA G2-1	u	4,00	49,88	199,52
11.2.19	500094	PICADO Y RESANE DE PARED PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	m	68,00	2,52	171,36
11.2.20	500095	TENDIDO DE DUCTO CONDUIT PVC 1/2"	m	200,00	0,85	170,00
11.2.21	500096	TENDIDO DE DUCTO EMT 1/2"	m	180,00	1,86	334,80
11.2.22	500097	TENDIDO DE MANGUERA PVC 1/2"	m	145,00	0,94	136,30
11.2.23	500098	TENDIDO DE DUCTO PVC 2"	m	10,00	2,24	22,40











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

		PROCURADURIA SINDICA				
11.2.24	500099	CANALETA PORTA CABLES TIPO ESCALERILLA 20X10 CM	m	45,00	22,75	1.023,75
11.2.25	500100	CAJETIN OCTOGONAL	u	71,00	1,81	128,51
11.2.26	500101	CAJETIN RECTANGULAR	u	64,00	1,70	108,80
11.2.27	500102	TENDIDO DE CONDUCTOR THHN 2X14 AWG	m	240,00	1,00	240,00
11.2.28	500103	TENDIDO DE CONDUCTOR THHN 2X12 +14AWG	m	505,00	1,78	898,90
11.2.29	500104	TENDIDO DE CONDUCTOR THHN 2X8 + 8AWG	m	28,00	5,42	151,76
11.2.30	500105	TENDIDO DE ALIMENTADOR THHN 2X8(8)+10AWG	m	460,00	6,48	2.980,80
11.2.31	500106	INTERRUPTOR SIMPLE	u	23,00	4,13	94,99
11.2.32	500107	INTERRUPTOR DOBLE	u	12,00	5,87	70,44
11.2.33	500108	CONMUTADOR SIMPLE	u	2,00	5,93	11,86
11.2.34	500109	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 110V	u	51,00	2,93	149,43
11.2.35	500110	TOMACORRIENTE 220V	u	4,00	15,53	62,12
11.2.36	500111	LUMINARIA LED SOBREPUESTA	u	20,00	34,86	697,20
11.2.37	500112	LUMINARIA LED EMPOTRADA TIPO 1	u	3,00	22,86	68,58
11.2.38	500113	LUMINARIA LED EMPOTRADA TIPO 2	u	13,00	15,66	203,58
11.2.39	500114	LUMINARIA LED COLGANTE	u	35,00	115,27	4.034,45
11.2.40	500115	CENTRO DE CARGA TIPO SCUARE 1F 3H 4 SERVICIOS	u	10,00	48,17	481,70
11.2.41	500116	CENTRO DE CARGA TIPO SCUARE 1F 3H 6 SERVICIOS	u	5,00	62,57	312,85
11.2.42	500117	BREAKER ENCHUFABLE 1F HASTA 32A	u	33,00	9,74	321,42
11.2.43	500118	BREAKER ENCHUFABLE 2F HASTA 70A	u	22,00	19,94	438,68
12		MEDIDAS AMBIENTALES				802,94
12.1	500119	LETRERO INFORMATIVO	u	1,00	517,04	517,04
12.2	500120	SEÑALIZACION CON CINTA	glb	1,00	95,21	95,21
12.3	500121	LETRERO DE SEÑAL DE NO INGRESO O DESVIO	u	1,00	190,69	190,69
		SUBTOTAL				413.905,41

- 4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.
- 4.3. Anticipo.- Se otorgará un anticipo de 50% del valor del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. El 50% restante será cancelado mediante planillas mensuales, aprobadas por fiscalización y administrador del contrato, descontándose a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, la Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:
- Del anticipo.- La Contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía a) contenida en una póliza de Seguros de la Aseguradora Seguros Confianza S.A., número BU-0562485, por el valor de 206.952,71 con una vigencia desde el 28/12/2022 hasta el









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

16/06/2023.

Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato.- La Contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía contenida en una póliza de Seguros de la Aseguradora Seguros Confianza S.A., número CC-0648615, por el valor de 20.695,27 con una vigencia desde el 28/12/2022 hasta el 24/09/2023.

Garantía Técnica.- La Contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una c) garantía técnica de fecha 28 de diciembre del 2022; garantía técnica para asegurar que la mano de obra, materiales y equipos ofertados para el proceso, cumplen con los requerimientos técnicos y condiciones solicitadas por la CONTRATANTE, por un plazo de 12 meses contado a partir de la suscripción del acta provisional.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de DOSCIENTOS DIEZ días, (210 días), contados desde el día siguiente de la autorización de inicio por escrito de la obra por parte del Administrador del Contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

- 8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.
- **8.2.-** Se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato en los siguientes casos:
- a. Por cada día de suspensión no autorizada por Fiscalización o por el Administrador del Contrato de los trabajos del contrato.
- b. Por cada día que no se cumplieren las disposiciones dadas por Fiscalización o por el Administrador del Contrato, cuando no amerite la terminación unilateral del contrato.
- c. Por cada día de retraso en la solución de daños causados a terceros.
- d. Por cada día de incumplimiento de las obligaciones contraídas con los pobladores del Cantón, afines al presente contrato. Se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del Cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En este caso, a parte de la multa estipulada, se retendrá el valor supuestamente adeudado, hasta que el contratista presente las pruebas que justifiquen la inexistencia de obligaciones en mora con los pobladores del Cantón.
- e. Por cada día de retraso en la falta de cumplimiento de las obligaciones laborales.
- f. Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago, así como por cada día de retraso en la presentación de las planillas.
- g. Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos del contrato. Con posterioridad al quinto día, se aplicará la multa de 5 por 1.000 del valor total del contrato.

Las multas impuestas a la contratista no serán devueltas por ningún concepto, la contratista acepta sin derecho a devolución.









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- Por la naturaleza del contrato este no contempla reajuste de precios.

	FÓRMULA POLINÓMICA			
Término	Descripción	Costo Directo	Coeficiente	
В	Cuadrilla Tipo	75.923,56	0,220	
D	Cemento Portland - Tipo I - Sacos	23.239,06	0,067	
Е	Equipo y maquinaria de Construc. vial	3.532,85	0,010	
F	Perfiles estructurales de acero	57.144,96	0,166	
G	Tubos y accesorios de PVC - Para desague	3.333,56	0,011	
L	Lámparas, aparatos y Acc. Eléctricos - Para interiores	16.001,25	0,046	
Р	Materiales pétreos (Azuay)	46.988,35	0,136	
Q	Ladrillos comunes de arcilla (Azuay)	13.824,36	0,040	
R	Acero en barras (Modif)	45.494,60	0,132	
Х	Indice General de la Construcción	59.438,61	0,172	
	Totales:	344.921,17	1,000	

 $PR = P0 (0.220 \, B1/B0 + 0.067 \, D1/D0 + 0.010 \, E1/E0 + 0.166 \, F1/F0 + 0.011 \, G1/G0 + 0.046 \, L1/L0 + 0.136 \, P1/P0 + 0.040 \, Q1/Q0 + 0.132 \, R1/R0) + 0.046 \, L1/L0 + 0.$

	CUADRILLA TIPO					
Término	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coeficiente
402	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	3,83	3,83	13.617,97	52.156,84	0,678
403	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	3,87	3,88	5.661,52	21.945,23	0,299
405	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	4,09	4,09	346,13	1.415,69	0,018
408	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	4,29	4,29	79,62	341,55	0,004
409	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2	4,09	4,09	15,71	64,25	0,001
			Totales:	19.720,94	75.923,56	1,000

^{+ 0.678} SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.299 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.018 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2+ 0.004 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1+ 0.001 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

- 10.1.- LA CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.
- 10.2. LA CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante en atención al memorando Nº 409-GADMPS-DPTI-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, dirigido a la máxima autoridad administrativa por parte del Arq. Eddy Leandro Sucuzhañay, Director de Planificación del GADMPS, y acogiendo la objeción contemplada en el numeral 2 del art. 298 del RGLOSNCP, designa como Administrador del Contrato, al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, quien deberá atener su actuación a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, de conformidad con el art. 70 y 80 de la LOSNCP en concordancia con el art. 295 del RLOSNCP y 403-8 de la Norma del Control Interno de la Contraloría General del Estado (control previo al pago).

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

LA CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Se designa como Fiscalizador del contrato al Ing. Francis Guayara, Técnico de Infraestructura y Servicios del GADMPS.

Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
- Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la a) Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativosd) contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.
- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que 12.2. suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima Tercera.-.RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA

13.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de ésta se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 322 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte de la CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

13.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, la CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de quince (15) días contados desde la solicitud presentada por la CONTRATISTA.

- 13.3 Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa de la CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva. se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.
- 13.4 Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta de la CONTRATISTA.
- 13.5 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que la CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de quince (15) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

13.6 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

- 13.7 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del RGLONSCP.
- 13.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- **14.1.-** Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 14.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, a) cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, LOSNCP, no autoriza transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 14.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.
- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.
- 17.3. Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La CONTRATISTA









Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Décima Octava: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El área requirente establecerá las obligaciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:

- Una vez concluido y adjudicado el proceso, como primera actividad a realizar, el Contratista adjudicado deberá presentar las garantías y/o pólizas requeridas acorde a lo estipulado en el contrato, dentro del plazo de ocho (8) días término, Asimismo, conjuntamente con las garantías entregará el certificado del levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la cual se le depositará el anticipo.
- El Contratista adjudicado previo a la suscripción del contrato con el GADPMS, deberá presentar formalmente notariados los medios de verificación que anexaron a su oferta para la experiencia general y específica, así como también, deberá dar cumplimiento con la obligatoriedad de la firma del contrato por parte del proveedor. Procuraduría Síndica verificará esta documentación y luego se procederá a suscribir el contrato.
- El Contratista presentará las planillas de avance de obra mensuales y planilla de liquidación, las cuales se pondrá a consideración de la Fiscalización en el periodo de 5 días término después de cumplirse cada periodo y será aprobada por ella en el término de 5 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento estricto de lo indicado en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, emitido mediante Registro Oficial Suplemento 249 de 10 de enero del 2008 y modificado con fecha 13 de junio del 2017. 4.- "Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019- 000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente. El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra.".

- El oferente ganador deberá realizar ensayos de laboratorio para garantizar la calidad de los materiales componentes de los productos finales de la obra; y que deberán cumplir con la normativa que corresponde a este proyecto, así como la normativa vigente en el país y estándares internacionales. Todos los costos relativos a estos ensayos de laboratorio serán cubiertos por el oferente ganador de obra y a efecto de validar sus planillas deberán ser incluidos en los costos indirectos del oferente. Es obligación del adjudicado de obra presentar los ensayos requeridos por fiscalización, cuya validez será comprobada por el fiscalizador y administrador. Es de responsabilidad del oferente ganador brindar las facilidades para inspección de las obras; la toma de muestras para pruebas de laboratorio y la realización de los ensayos correspondientes, a costo del adjudicado, bajo la vigilancia y supervisión de la fiscalización.
- Es obligación del oferente ganador presentar los planos AS BUILT de todos los componentes ejecutados del proyecto.
- Servicios e instalaciones: es responsabilidad del oferente ganador realizar las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicio higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, puentes peatonales en aceras y acceso a viviendas, cerramiento perimetral, gestión y disposición de desechos reciclables, especiales y/o peligrosos, etc. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad del adjudicado y serán considerados gastos generales del contrato, así como también la limpieza final de la obra. Las instalaciones provisionales serán desmontables para que el ejecutor de la obra las retire a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.
- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo indicado en la Certificación Ambiental del proyecto y la Guía de Buenas prácticas ambientales para el sector de la construcción que incluirá la socialización del mismo. Los costos que demanden la implementación de las medidas ambientales correrán a cargo del contratista y se considera que están dentro de los costos indirectos del proyecto.
- La subcontratación será aprobada por el Fiscalizador, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará también el cumplimiento por parte del subcontratista y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra."

Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019- 000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

Cláusula Décima Novena: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 19.1. El área requirente deberá establecer las obligaciones de la entidad contratante para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas como Entidad Contratante con el proveedor adjudicado, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- Proporcionar al Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el Contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras, la notificación de la autorización para ejecución de los trabajos objeto de esta contratación y la información que forma parte integrante de los pliegos preparados para la contratación de











Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Pablo Sexto - Morona Santiago

la obra, previstos en el contrato, en tales condiciones que el Contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

Suscribir actas de entrega – recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.1. Además del domicilio electrónico y del domicilio especial (Secretaría General), las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

La Contratante: Cantón: Pablo Sexto

Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre. Dirección:

Telf: 073702570

> E-mail: municipiopablosexto@hotmail.com

La Contratista Provincia: Azuay

> Cantón: Cuenca

Dirección: Av. Loja y Diego de Daza a una cuadra del Diario El Tiempo

> Teléfono: 072700832-0994476632 E-mail: consorciomeyer@gmail.com

Cláusula Vigésima Primera.- DECLARACIÓN

21.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

22.1. Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Lenin Verdugo González ALCALDE DE PABLO SEXTO

Arq. Washington Salinas Marin CONTRATISTA REP. LEGAL-CONSORCIO MEYER







